

El control interno como herramienta para el mejoramiento de los procesos de gestión en las administraciones municipales que hacen parte de la naciente provincia de la Cuenca del San Juan¹

Cindy Valeria Hernández Guzmán
cvaleria.hernandez@udea.edu.co
Universidad de Antioquia

Yessica Johanna Herrera Raigoza
joanna.herrera@udea.edu.co
Universidad de Antioquia

Luz Miryam Ortiz Arias
lmiryam.ortiz@udea.edu.co
Universidad de Antioquia

El control interno como herramienta para el mejoramiento de los procesos de gestión en las administraciones municipales que hacen parte de la naciente provincia de la Cuenca del San Juan

Resumen: Este trabajo se ocupa de identificar y analizar el estado actual de tres de las alcaldías que hacen parte de la naciente provincia de la cuenca del San Juan (Betania, Ciudad Bolívar y Jardín) frente a la implementación del Sistema del Control Interno en cuanto a ambiente de control, riesgos e información y comunicación. En desarrollo de la temática propuesta, se estudiaron estas Alcaldías como fuentes de control de la gestión pública de sus territorios, con el fin de verificar sus particularidades al momento de implementar esta herramienta para el avance de sus procesos y se verifica el grado de cumplimiento de la normatividad que regula la materia en especial todo lo que tiene que ver con el MECI (Modelo Estándar de Control Interno) y el MIPG (Modelo Integrado de Planeación y Gestión). Lo anterior bajo un enfoque metodológico cualitativo y descriptivo aplicado a las administraciones municipales sometidas a estudio, datos que se presentaron para establecer la necesidad de retroalimentación y seguimiento del proceso de control interno con los funcionarios y áreas involucradas en el mismo.

Palabras clave: Control interno, opciones de mejora, procesos de gestión, cultura organizacional, MECI.

1. Introducción

Las oficinas de Control Interno en las Alcaldías, además de estar reglamentada su adopción, se convierte en el instrumento de gestión administrativa que permite el cumplimiento de los objetivos institucionales basándose en principios de eficiencia, eficacia y transparencia, dando cumplimiento a la normatividad y políticas del estado, buscando cualificar a los servidores de acuerdo con sus competencias y orientándolos al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Partiendo de esa premisa, en Colombia se institucionalizan los modelos de gestión y calidad orientados al sector público. El Congreso, en desarrollo de su potestad de configuración legislativa y dando alcance a lo establecido en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, crean la Ley 87 de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades

¹Este trabajo fue asesorado por el profesor Julián Esteban Zamarra Londoño. Email: julian.zamarra@udea.edu.co

y organismos del Estado, como un propósito definido. El (Senado, 1993) estable entonces como principal función del control interno velar por que todo tipo de actividad, gestión y ejecución que se lleve a cabo en la entidad se realice conforme a las leyes y políticas vigentes.

Este marco normativo se erige como un mecanismo de verificación de la actividad desarrollada por las entidades públicas de las distintas ramas del Estado, lo que en palabras de la Corte Constitucional es:

(...) un instrumento de naturaleza gerencial de la mayor importancia dentro de la estrategia institucional de lograr un efectivo control de gestión y, por contera, de garantizar el cumplimiento de los objetivos superiores asignados a los diferentes órganos del poder público, los cuales se concretan en la realización material de los fines esenciales del Estado atendiendo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (Sentencia C1192, 2000, pág. 90).

De esta manera, se convierte en el sistema integral de verificación de las actuaciones de las distintas entidades que confluyen en la realidad nacional desarrollando los fines esenciales, dando cumplimiento a las leyes, normas y regulaciones con el fin de enmarcarse en sus funciones principales como la evaluación del riesgo, el acompañamiento y asesoría, valoración y seguimiento, fomento de la cultura de control interno y la relación con los entes externos centrándose en guiar a la dirección en la permanencia del sistema administrativo para que esta evalúe los planes establecidos que le permitan establecer los correctivos que sean necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos definidos por la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, este trabajo está orientado a verificar los sistemas de control interno presentes en tres alcaldías, de manera específica Betania, Jardín y Ciudad Bolívar (municipios del departamento de Antioquia), pertenecientes a la naciente provincia de la cuenca del San Juan, con el fin de identificar las medidas adoptadas en los sistemas de medición de la gestión a efecto de emitir recomendaciones que se conviertan en oportunidades de mejora en torno a los estándares aplicados a los distintos procesos que regulan la actividad cotidiana en esas organizaciones del sector público.

La metodología empleada para el desarrollo de la argumentación es una combinación entre método cualitativo y descriptivo, desarrollado a partir de una encuesta enviada a las oficinas de control interno de las alcaldías objeto de estudio, análisis y compilación de datos que permite realizar una evaluación acerca del diseño del Sistema de Control Interno, para identificar si el sistema aplicado cumple con los componentes que exige la norma para el logro de los objetivos enfocados a la productividad de las operaciones (Gallón Vargas, N. et al. 2020), tener un mejor control de los riesgos a los que puede estar expuesta la entidad, fiabilidad en la información, etc. Otro aspecto relevante es centrar y analizar la información generada en cada una de las Alcaldías para ejercer un control sobre estas y aplicar medidas que permitan mitigar dichos riesgos, detectar y corregir desviaciones que se presenten y puedan afectar el logro de los objetivos en busca del mejoramiento continuo.

Para cumplir con lo anterior, el presente escrito consta de tres capítulos: en el primero, se hace una mención a las alcaldías seleccionadas, se realiza una mirada desde el contexto histórico a los procesos de calidad allí implementados, en especial todo lo relacionado con el MECI (Modelo Estándar de Control Interno) y el MIPG (Modelo Integrado de Planeación y Gestión), con el fin de identificar las oportunidades de mejora de cara a la normatividad constitucional y legal pertinente. En el segundo capítulo, se describe la metodología de la investigación y la forma en que se ejecutó. Se resalta nuevamente la muestra de las alcaldías seleccionadas, los instrumentos usados y la forma en que se analizó la información obtenida de dichos resultados. Asimismo, se selecciona un indicador de gestión del cual se profundizará teniendo en cuenta los elementos de control que se cumplen y los que no en las alcaldías según lo exigido en la normatividad que regula la materia. Finalmente, y partiendo de lo ya compilado, se describen los aspectos más representativos encontrados en las alcaldías, los cuales son verificados a fin de emitir recomendaciones que se traduzcan en oportunidades de mejora para la implementación adecuada de los sistemas de control y gestión en cada uno de estos entes territoriales.

2. Las alcaldías como objeto de control en el sector público

Los sistemas de control interno están diseñados para permitir que la organización evalúe periódicamente sus procesos y desarrolle todos los aspectos necesarios para mejorar sus actividades, todo ello, en procura de proporcionar a su cliente natural los más altos estándares de calidad en el producto o servicio ofrecido.

El suroeste Antioqueño desempeña un papel muy importante como territorio, ya que brinda un grupo de bienes y servicios ambientales que ayudan a su desarrollo y cuenta con entes territoriales que decidieron formar una provincia, con el objetivo de estandarizar los procesos y procedimientos, sin perder la identidad de cada uno de los municipios, identificando problemáticas en común que permitan una gestión en bloque; partiendo del estudio de los modelos de Control Interno que manejan estos entes.

Esta subregión está conformada por cuatro zonas: Sinifaná, Penderisco, Cártama y San Juan esta última formada por los municipios de Andes, Hispania, Ciudad Bolívar, Betania y Jardín de los cuales escogimos tres como objeto de estudio de investigación para analizar la implementación del Sistema de Control Interno en sus entidades públicas.

Uno de los municipios seleccionados es el de Ciudad Bolívar que compone una de las principales cabeceras en el suroeste Antioqueño ya que posee una gran infraestructura para la comercialización cafetera y comercio para la región porque cubre gran parte de la demanda de población en lo que se refiere a empleo, salud, comercio y educación.

El presupuesto inicial de municipio fue aprobado por un valor de \$25.059.165 (miles de pesos); durante el período tuvo unos incrementos por \$13.163.774 y unas deducciones por \$3.517.383 para un presupuesto definitivo de \$34.705.556; distribuidos así:

Ilustración 1 Presupuesto Ciudad Bolívar

CONCEPTO	VALOR (\$)	PARTICIPACIÓN (%)
Ingresos Corrientes	28.318.320	81,60
Recursos de Capital	6.387.236	18,40
Total Presupuesto Ingresos	34.705.556	100

Fuente: Contraloría General de Antioquia

El municipio cuenta con una población de 27.084 habitantes según la proyección del DANE, de los cuales 16.200 habitan en la cabecera municipal y 10.884 en la zona rural.

Otro de los municipios que hacen parte de la provincia de San Juan y es objeto de estudio de nuestra investigación es Betania considerado La perla del Citará, la tierra del descanso, rico en agua, fauna y flora; caracterizándose también por una economía cafetera. Betania está conformado por 9.262 habitantes, 3.855 hacen parte de la cabecera municipal y 5.431 habitan en la zona rural.

El presupuesto del Municipio inicialmente fue aprobado por un valor de \$9.929.787; (expresado en miles de pesos). A lo largo del periodo tuvo un aumento de \$3.493.242 y unas disminuciones por un valor de \$792.133 obteniendo así un presupuesto definitivo de \$12.630.895 el cual se distribuyó de la siguiente manera:

Ilustración 2 Presupuesto Betania

CONCEPTO	VALOR (\$)	PARTICIPACIÓN (%)
Ingresos Corrientes	11.576.177	91,65
Recursos de Capital	1.054.718	8,35
Total Presupuesto Ingresos	12.630.895	100

Fuente: Contraloría General de Antioquia

Finalmente, Jardín es el tercer municipio escogido para la investigación. Considerado como uno de los pueblos más lindo de Colombia por ser muy colorido y acogedor, rodeado de paisajes naturales, cascadas y montañas, permitiéndole ser parte de los pueblos patrimoniales de Colombia. Este municipio se destaca por ser un pueblo de vocación agrícola y un destino turístico este último ha ganado un gran peso en su economía. El número de habitantes estimados para el municipio es de 16.707 de los cuales 9.564 personas están localizadas en el área rural y 7.143 en el área urbana.

El presupuesto del municipio se aprobó por un valor de \$10.994.067 (miles de pesos), teniendo un incremento de \$13.085.556 y deducciones por \$2.254.239 para un presupuesto final de \$21.825.385; distribuido de la siguiente forma:

Ilustración 3 Presupuesto Jardín

CONCEPTO	VALOR (\$)	PARTICIPACIÓN (%)
Ingresos Corrientes	20.753.154	95,09
Recursos de Capital	1.072.231	4,91
Total Presupuesto Ingresos	21.825.385	100

Fuente: Contraloría General de Antioquia

Esta corta descripción de los municipios seleccionados nos permite determinar que el desarrollo de la región está sujeto al buen manejo de sus recursos y a la buena administración por parte de sus mandatarios los cuales deben de actuar de una manera conjunta en la toma de decisiones y mejores prácticas para optimizar los recursos y de esta manera buscar soluciones a los problemas esenciales de sus comunidades.

En el contexto interno, el Sistema de control tiene sustento constitucional en los artículos 209 y 269, normas de carácter superior que establecen:

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (Senado, 1991, cap. 5).

Mandato Constitucional que implica la creación en las distintas entidades del Estado de oficinas de control interno de gestión, encargadas de garantizar el cumplimiento de los principios allí consignados, esto es: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

A su turno el artículo 269 contempla:

Artículo 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas (Senado, 1991).

Nótese como en dicha normatividad se crea un mandato de carácter imperativo para las entidades públicas y autoridades de todo orden, dejando la regulación del cómo desarrollar esa gestión al legislador. En ese contexto, surge la Ley 87 de 1993 en cuyo articulado se establecen las condiciones generales en las que se debe dar cumplimiento al mandato delegado del constituyente primario, en dicha regulación se define lo que constituye el control interno, indicando que este es:

(...) el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos (Senado, 1993, pág. 1).

El control interno de gestión debe ir en la constante búsqueda de una administración pública más moderna, demostrando cada día un mayor nivel de eficiencia y de capacidad para la gestión de las entidades públicas (Sentencia C996, 2001). Todo lo anterior está enfocado a que las organizaciones realicen sus actividades de una manera más eficiente, debido a que las entidades se enfrentan a la exigencia de responder de una manera apropiada a los constantes cambios (Rodelo Sehuanes, M. & Chamorro González, C, 2020), esto hace que estas realicen importantes modificaciones con respecto a su gestión, donde el Control Interno es el componente del proceso administrativo que más contribuye a mejorar el desempeño del sistema.

En ese contexto, la Ley marco (ley 87 de 1993) establece los lineamientos que deben cumplir las organizaciones para optimizar los procesos internos de gestión y mejorar las prácticas a través de estándares de calidad planteados desde sus características, entre las cuales resulta oportuno resaltar que el control interno “forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad”.

Lo anterior implica que todos los procesos visibles en una entidad, para el caso concreto una alcaldía, deben contar con manuales estandarizados de procedimiento que involucren dentro de su gestión el mejoramiento continuo de la calidad en relación con los servicios ofrecidos a la ciudadanía, procesos de gestión que deben cumplir con dos principios indispensables para el funcionamiento de un ente territorial, principio de eficacia y eficiencia.

En lo que concierne al principio de eficacia en la gestión administrativa, este está soportado en varios conceptos que se hallan dentro de la Constitución Política, especialmente en el artículo 2º, al prever como uno de los fines esenciales del Estado el de garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; en el 209 como principio de obligatorio acatamiento por quienes ejercen la función administrativa; en el 365 como uno de los objetivos en la prestación de los servicios públicos; en los artículos 256 numeral 4º, 268 numeral 2º, 277 numeral 5º y 343, relativos al control de gestión y resultados (Sentencia C826, 2013). Constituye una premisa esencial en la prestación del servicio público, ligado al modelo de Estado y a la función misma delegada por la ley a las distintas entidades que deben propender por satisfacer las necesidades básicas de los ciudadanos. A su turno la eficiencia, implica el uso racional y

adecuado de los recursos públicos destinados por el gobierno central y recaudado en cada alcaldía a efectos de ser invertidos priorizando las necesidades básicas de los ciudadanos.

Eficacia y eficiencia, como premisa esencial de la gestión al interior de la alcaldía municipal, desde donde se deben emitir las políticas adecuadas para el manejo de los recursos destinados para la satisfacción de las necesidades básicas de los habitantes del territorio, priorizando en aspectos esenciales como salud, educación, empleo y seguridad, partiendo del principio de celeridad que “implica para los funcionarios públicos el objetivo de otorgar agilidad al cumplimiento de sus tareas, funciones y obligaciones públicas, hasta que logren alcanzar sus deberes básicos con la mayor prontitud, y que de esta manera su gestión se preste oportunamente cubriendo las necesidades y solicitudes de los destinatarios y usuarios, esto es, de la comunidad en general (Sentencia C826, 2013). Sin dejar de lado la moralidad, el cual tiene su origen en el artículo 6 constitucional que implica que en las actuaciones los servidores públicos deben cumplir única y cabalmente los postulados de la ley, en especial porque a él le es atribuida la confianza pública de su gestión y por ello debe responder con integridad respetando el compromiso pactado con la constitución y no cometer errores de omisión, extralimitación en el ejercicio de sus funciones, o buscar un interés en particular.

Principios rectores que erigen la función pública y se acentúan en los proceso de gestión interna de las alcaldías, los cuales como se verán a continuación tienen sus sustentos especial en la función delegada por el constituyente primario, las funciones mismas asignadas por la ley, el desarrollo jurisprudencial y la costumbre modal que plantea una estrategia de cambios de paradigmas en la manera como se realizan las actividades misionales y buscan desde la perspectiva organización dotar a las entidades de los modelos y mecanismos adecuados para el cumplimiento de la actividad cotidiana.

2.1 El sistema de control interno en las alcaldías de Betania, Ciudad Bolívar y Jardín en el contexto de la naciente provincia de la cuenca del San Juan

Resulta importante señalar que la creación de las provincias acata al lineamiento establecido por el Plan de Desarrollo de Antioquia 2016-2019 de descentralización y articulación municipal que busca mejorar temáticas y proyectos asociativos con el desarrollo conjunto de estas provincias (Ortiz, 2019). Según la ley 1454 de 2011 de Ordenamiento Territorial, una Provincia es una entidad pública integrada por dos o más municipios vecinos de un mismo Departamento, que se juntan en torno a problemas o aspiraciones que tienen en común, para que todos los territorios, simultáneamente dispongan la prestación de servicios públicos, el emprendimiento de obras de ámbito regional y la elaboración de proyectos de desarrollo tanto integral como de gestión ambiental.

Según el Artículo 11 de la Ordenanza departamental de Antioquia No 68 de 2016, las provincias tienen las siguientes competencias:

- ✓ Organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos
- ✓ Realizar gestión ambiental
- ✓ Gestionar y ejecutar obras de ámbito regional

- ✓ Ejercer funciones administrativas propias o asignadas al ente territorial por el nivel nacional
- ✓ Gestionar y ejecutar proyectos de desarrollo integral y cumplir funciones de planificación

Según el Artículo 15 de la Ordenanza 68 de 2016, las Provincias Administrativas y de Planificación “contarán con un Plan Estratégico Provincial, como un marco estratégico general de largo plazo con visión regional integrada, que permita a las provincias, implementar un sistema de coordinación, direccionamiento y programación de desarrollo provincial – regional, y establecer criterios y objetivos comunes para el desarrollo sustentable de los municipios que integran las provincias”.

Partiendo de esa premisa, los municipios de Jardín, Andes, Betania, Hispania y Ciudad Bolívar crearon la Provincia de San Juan con el fin de sumar esfuerzos para atacar de manera coordinada, los problemas esenciales de sus comunidades, actuaciones que cumplen desde una perspectiva administrativa y colaborativa que involucra toma de decisiones conjuntas y mejores prácticas para optimizar los recursos.

Realizar mejoras que involucren las oficinas de control interno que se identifican por el cumplimiento del marco normativo que las regula se ha convertido en una necesidad imperante del sistema de control como tal. Toda una serie de normatividad que permite el cabal funcionamiento de la administración y de todas las herramientas de gestión necesarias para el adecuado cumplimiento de la función en cada una de las regiones asignadas.

En ese contexto, la alcaldía de Jardín municipio fundado el 23 de mayo de 1863 (Uribe, 2004), tiene como propósito esencial dar cumplimiento a los lineamientos e instrucciones de la dirección, al igual que rectificar las anomalías detectadas tanto en los procedimientos como en las decisiones de los responsables de estos (Alcaldía Jardín, 2019).

Esta oficina desarrolla un plan de auditoría interna fijando como lineamiento esencial el cumplimiento de los principios de independencia y objetividad, delimitando que los miembros de la Unidad de Auditoría Interna no deben realizar actividades operativas en las que estos principios se viesen comprometidos de hecho o en apariencia. En consecuencia, no deben implementar controles internos, desarrollar procedimientos, implantar sistemas, preparar expedientes, o participar en cualquier otra actividad que pueda alterar el juicio del auditor interno (Alcaldía Jardín, 2019).

La Dirección se involucra en todos los procesos administrativos que cumple la Alcaldía de Jardín, visibles en el “Manual de Procedimientos Administrativos” vigente desde el 2005 y comprende “el señalamiento de los pasos a seguir, o a ejecutar en determinada actividad u operación, indicando los aspectos que componen el proceso, bien sea determinados por una ley o establecidas como norma interna, es decir como diligenciar formularios, las diferentes tareas y registros de información, así como también las dependencias y empleos responsables de su preparación, ejecución y revisión” (Alcaldía de Jardín, 2005).

En el mismo sentido, la alcaldía de Betania tiene como función primordial delegada por la administración municipal, medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás

controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos por la alcaldía (Alcaldía Betania, 2015).

En desarrollo de su plan anual de auditoría interna debe establecer de manera expresa una misión, visión, objetivos y metas en su ámbito de competencia y en concordancia con los de la entidad; por lo anterior, es necesario que los integrantes de la Oficina participen en su definición, de tal manera que se incorporen el sentir y los valores compartidos, de cara a una mayor cohesión que focalice esfuerzos y acciones en pro del fin común (Alcaldía de Betania, 2015).

Todo lo anterior enfocado en los procesos de mejora que caracterizan la función organizacional y permiten la ejecución adecuada de los distintos planes de acción desarrollados a partir de oportunidades de mejora. En ese sentido y a manera de ejemplo, en el informe cuatrimestral presentado por la oficina de control interno de Betania elaborado el 12 de marzo de 2019 a manera de dificultad se plantea que la mayor falencia que se detecta es la comunicación, puesto que esta se presenta errónea con frecuencia lo que conlleva a que el proceso de control se vea interrumpido y no logre su debido desarrollo. Este problema hace su mayor presencia en el área de talento humano, generando malestar administrativo e incumplimiento de los procesos (Alcaldía Betania, 2019).

Finalmente, la alcaldía de Ciudad Bolívar, cuenta con un estamento de control interno, dependencia dispuesta para llevar a cabo en el contexto regional la función de verificación de los procesos de calidad, ejercer el seguimiento a la gestión de las diferentes secretarías municipales y sus órganos de control, que tienen dentro de la actividad misional desarrollar la función social y administrativa en la región, igualmente auditar todas las dependencias y manifestar las observaciones que se erigen como oportunidades de mejora continua.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, que establece la responsabilidad que tiene el jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, de presentar cada cuatro (4) meses un informe que dé cuenta del estado del Sistema de Control Interno de su Entidad, se presenta y publica a través de la página web del municipio.

2.2 MECI (Modelo Estándar de Control Interno) y el MIPG (Modelo Integrado de Planeación y Gestión)

Dentro de los distintos modelos de gestión, las alcaldías que hacen parte de la provincia de san juan tienen dentro de su responsabilidad misional dar cumplimiento a la normatividad dispuesta para regular lo atiente al sistema integral de control interno, esta normativa contiene las disposiciones que se deben acatar para dar plena vigencia a los procesos de gestión en las distintas áreas objeto de auditoría (Amezquita, Melo, Gómez, & Najar, 2018).

El siguiente cuadro hace evidente la normativa y su objetivo particular dentro del contexto de la normativa de control interno, de acuerdo con el DAFP (2009)

Tabla 1 Normativa de control interno

NORMATIVIDAD	OBJETO
Ley 87 de 1993	Los artículos 9, 10, 11, 12 y 14 tratan sobre la definición del Jefe de la Oficina de Control Interno, la designación de la Oficina de Control Interno, las funciones de los Auditores y el informe de los funcionarios del Control Interno.
Directiva Presidencial 02 de 1994	Desarrollo de la función de control interno en las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional". Reafirma las funciones de la Oficina de Control Interno establecidas en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993
Decreto 280 de 1996	Esta norma crea el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades de los órdenes Nacional y Territorial, y señala la representatividad de los Jefes de las Oficinas de Control Interno ante dicho Consejo
Directiva Presidencial 01 de 1997	Proporciona las directrices y se precisa el desarrollo del Sistema de Control Interno, señalando que le compete a la Oficina de Control Interno, apoyar a los directivos en el desarrollo del Sistema, reevaluar los planes, fomentar la cultura del autocontrol de tal forma que contribuya al mejoramiento continuo, y coadyuvar y participar para implantar adecuados instrumentos de gestión y gerencia
Decreto 2070 de 1997	Modifica el artículo 2o del Decreto 280 de 1996, en lo referente a cambios en la composición del Consejo Asesor de Control Interno.
Decreto 2145 de 1999	Dicta normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y

NORMATIVIDAD	OBJETO
	Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial.
Directiva Presidencial 04 de 2000	Fortalecimiento del Control Interno en el marco de la política de lucha contra la corrupción y nombramiento de los Jefes de Oficina de Control Interno del Orden Nacional.
Decreto 2539 de 2000	Modifica parcialmente el Decreto 2145 de noviembre 4 de 1999 en el sentido de señalar que los jefes de Oficina de Control Interno serán representados ante el Consejo Asesor por cuatro miembros elegidos según lo disponga el reglamento del Comité Interinstitucional de Control Interno del orden Nacional y Territorial.
Decreto 1537 de 2001	Reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993, en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el Sistema de Control Interno de las entidades y organismos del Estado y se precisa el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno dentro de las organizaciones públicas, enmarcado en cinco tópicos: valoración de riesgos, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura de control y relación con entes externos
Directiva Presidencial 10 de 2002	Programa de Renovación de la Administración Pública: Hacia un Estado Comunitario. Establece para las entidades del orden nacional que el proceso de selección de los funcionarios encargados del control interno en cada entidad debe tener como motivación exclusiva el mérito, la competencia y la capacitación idóneos para el cargo.
Resolución 644 de 2003	Emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, “por

NORMATIVIDAD	OBJETO
	la cual se regula el procedimiento para la designación de los jefes de la Oficina de Control Interno o de quien haga sus veces, en las entidades del orden Nacional”.
Ley 872 de 2003	Crea el sistema de gestión de la calidad en la rama ejecutiva del poder público y en otras entidades prestadoras de servicios.
Decreto 188 de 2004	Le otorga competencias a través de la Dirección de Control Interno y Racionalización de Trámites, como formular, promover y evaluar las políticas en materia de Control Interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden Nacional.
Ley 909 de 2004	Artículo 39. Obligación de evaluar: “El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces en las entidades u organismos a los cuales se les aplica la presente ley, tendrá la obligación de remitir las evaluaciones de gestión de cada una de las dependencias, con el fin de que sean tomadas como criterio para la evaluación de los empleados, aspecto sobre el cual hará seguimiento para verificar su estricto cumplimiento”.
Resolución 048 de 2004	Contaduría General de la Nación. Dicta disposiciones relacionadas con el control interno contable y establece las funciones de la Oficina de Control Interno relacionadas con la materia.
Decreto 1599 de 2005	Adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado colombiano”, estableciendo en el numeral 5.5 los roles y responsabilidades de la Oficina de Control Interno en tanto señala que es responsable por realizar la evaluación Independiente al Sistema de Control Interno y la gestión de la entidad pública, así como por el seguimiento al Plan de Mejoramiento

NORMATIVIDAD	OBJETO
	Institucional, generando las recomendaciones correspondientes y asesorando a la Alta Dirección para su puesta en marcha
Circular No. 3 de 2005	El Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno, señaló: “la Oficina de Control Interno, asumiendo su rol de evaluador independiente, deberá realizar evaluaciones, seguimiento y monitoreo permanente al grado de avance y desarrollo en la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, conforme al plan de acción previamente establecido por la misma”.
Decreto 1499 del 2017	Se emite este decreto por medio del cual se modifica el decreto 1083 del 2015, donde se manifiesta la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI, el cual se ejecutará a través del Manual operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, que será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades. Esta nueva estructura lo que busca es un ordenamiento a las prácticas del control para la mejora y efectividad de los procesos.

Fuente. Elaboración propia con base en DAFF (2009).

Este marco normativo que se convierte en la hoja de ruta de las oficinas de control interno y que regula la actividad funcional de estas dependencias, dando instrucciones claras en torno a la dinámica que se debe seguir cuando se implementa un plan de gestión, cuando se realiza una auditoría y cuando se emiten las recomendaciones necesarias que se traducen en oportunidades de mejora (Ayagre & Aidoo, 2017).

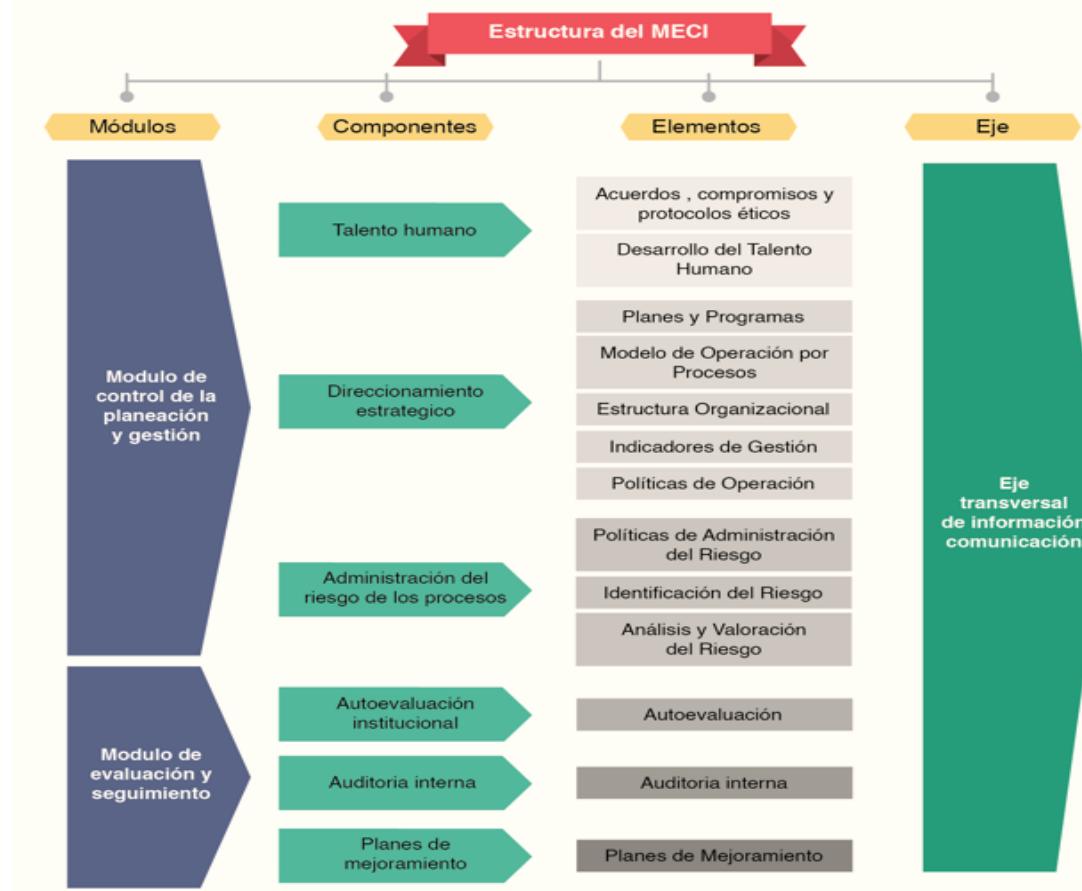
En el mismo sentido, permite analizar el índice de cumplimiento de las diferentes oficinas en especial porque allí están consignadas obligaciones específicas, el acatamiento de las disposiciones antes trascritas permite el cabal desenvolvimiento de la función y la medición permanente de la implementación de los estándares exigidos en la respectiva organización.

En ese contexto surge el “Modelo Estándar de Control Interno” (en adelante MECI), y que se establece para las entidades del Estado proporciona una estructura para el control a la estrategia, la

gestión y la evaluación en las entidades del Estado, cuyo propósito es orientarlas hacia el cumplimiento de sus objetivos institucionales y la contribución de estos a los fines esenciales del Estado (Colciencias, 2019).

El MECI presenta la siguiente estructura:

Ilustración 4 Estructura del MECI



Fuente: Colciencias, 2019:

Las alcaldías de Betania, Jardín y Ciudad Bolívar deben aplicar dentro de su proceso de gestión interna el MECI, es una obligación de carácter legal contemplada en el Decreto 1599 de 2005, el cual regula lo establecido en el artículo 5 de la ley 87 de 1993.

Este modelo, tiene dentro de su estructura tres principios o pilares que lo caracterizan, de acuerdo con (Roncancio, 2018) el primero de ellos se denomina autocontrol y es definido como la capacidad que tiene cada empleado público para darle un buen manejo a su labor, regulando que cada uno de los procesos se estén llevando a cabalidad, realizando pruebas que den fe del buen proceder y realizando las correcciones pertinentes para que la actividad no se vea afectada en ninguna

circunstancia , todo esto tomando en cuenta lo establecido por la constitución política. Este principio le corresponde al individuo su desarrollo, se trata de un proceso interno de regulación personal para que en el marco de la ley pueda cumplir las tareas propias y delegadas con los más altos estándares de calidad, bajo esa premisa cada servidor debe autorregular su función y hacer procesos de mejora autónomos que surgen de su propia medición.

El segundo se denomina Autorregulación, consiste en “la capacidad institucional para aplicar al interior de las entidades los métodos y procedimientos que permitan el desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno bajo un entorno de integridad, eficiencia y transparencia en la actuación pública” (Roncancio, 2018).

Bajo esa premisa se crean las oficinas de control interno de las alcaldías, con el propósito de verificar los procesos internos y realizar auditorías periódicas a todas las actividades desarrolladas en la entidad, permite la medición constante de los estándares aplicados en la organización y presenta oportunidades de mejora dentro de cada retroalimentación fruto de la verificación y la auditoría.

El tercer principio es conocido como autogestión: “Es la capacidad institucional de toda entidad pública para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido asignada por la Constitución, la ley y sus reglamentos” (Roncancio, 2018).

En el mismo sentido aparece dentro de los procesos de gestión de las alcaldías objeto de estudio el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (en adelante MIPG), fue creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos en el marco de la legalidad y la integridad” (Mineducación, 2019).

El MIPG tiene dos versiones, la primera implementada en el año 2015, y la versión 2, establecido mediante el Decreto 1499 de 2017 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, resulta de la integración del Sistema de Gestión y el Sistema de Control Interno (Mineducación, 2019). Contiene estrategias de optimización de la gestión, eliminando trámites innecesario o contrarios a la constitución y la ley, simplificando los trámites para adquirir bienes o servicios proporcionados por la administración, incluso ampliando su vigencia cuando ello sea necesario a efectos de solución la petición, estandarizando los trámites de tal manera que frente a una misma necesidad se exijan los mismos requisitos mínimos, lógicos y necesarios, unificando los formatos incluso, fusionando trámites al interior de la entidad (Coutinho, Lima, & de França, 2017).

Todas estas herramientas de gestión, sumada a la normatividad permiten que dentro de una organización para el caso concreto las alcaldías ya referidas mejoren los procesos, optimicen los trámites y garantizar el adecuado desempeño de los servidores públicos que se deben al usuario y a su satisfacción.

3. Metodología del estudio

La metodología empleada para recolectar la muestra y desarrollar la argumentación fue de corte mixto, puesto que los análisis evidencian proceso de recolección numérica y cualitativa que se integran sobre todo a través de los procesos estadísticos, el mecanismo de recolección de la información fue a través de una encuesta enviada a los tres departamentos de control interno de los municipios objeto de estudio.

Una vez se establece que en las alcaldías de Jardín, Betania y Ciudad Bolívar existen oficinas de control interno se envía una encuesta digital con preguntas estandarizadas de acuerdo con los diferentes procesos que se hacen evidentes en estas dependencias.

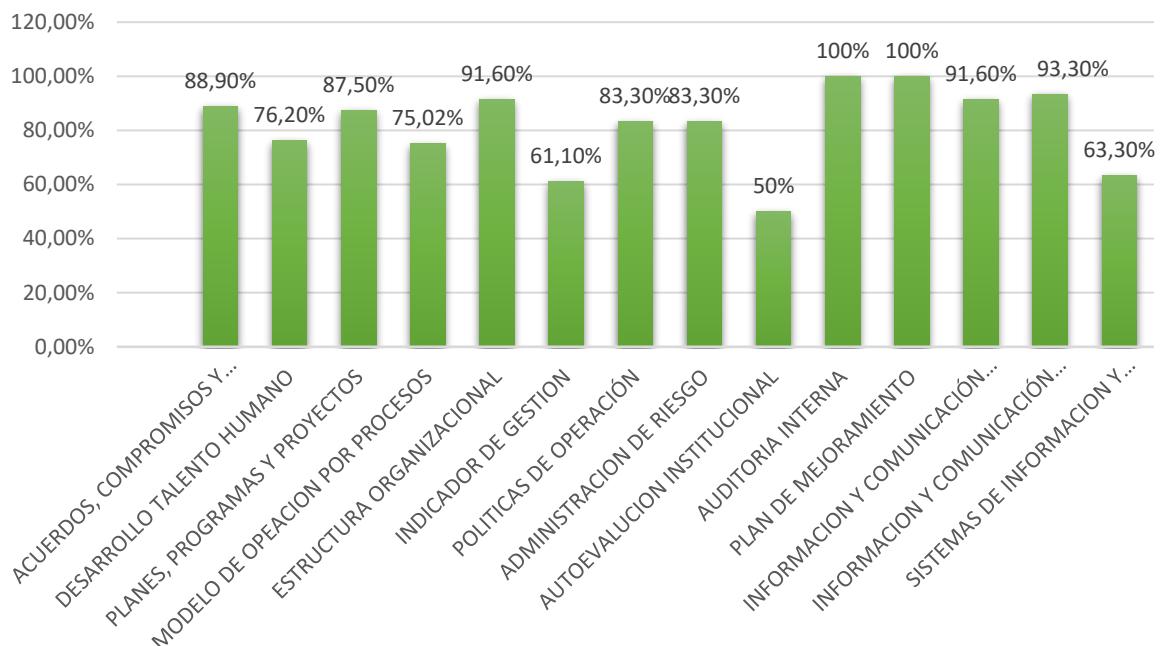
El campo de aplicación estuvo delimitado por el área de talento humano, planes programas y proyectos, modelo de operación de procesos, la estructura organizacional, los indicadores de gestión, las políticas de operación, la administración de riesgos la autoevaluación institucional, los procesos de auditoría interna, el plan de mejoramiento, la información y comunicación interna y los sistemas de comunicación e información externa, aspectos ligados al MECI y al MIPG, que miden todas las áreas de injerencia de las oficinas de control interno en la organización y permiten evidenciar los estándares de calidad aplicados a cada una de las actividades misionales que por ley le corresponden desarrollar a las alcaldías desde distintos enfoques. En ese contexto y al analizar los resultados que arrojó el mecanismo de medición, resulta pertinente destacar en cada uno de los aspectos analizados los hallazgos encontrados. Los resultados se analizaron considerando el tiempo de respuesta y partiendo del conocimiento propio que los jefes de control interno de cada uno de los municipios tienen sobre su entidad, estudiando cada uno de los interrogantes planteados de manera aislada y en consideración a los resultados obtenidos en cada una de las entidades que hacen parte de la población en estudio.

4. Resultados

En este capítulo se presentan los hallazgos después de analizar las respuestas del cuestionario que fue enviado a los Jefes del control interno, se ilustra todos los tópicos tratados en el cuestionario (acuerdos, compromisos y protocolos, desarrollo talento humano, planes-programas y proyectos, modelo de operación por procesos, estructura organizacional, indicador de gestión, políticas de operación, administración de riesgo, autoevaluación institucional, auditoría interna, plan de mejoramiento, información y comunicación externa, información y comunicación interna y por ultimo sistemas de información y comunicación). Cada tópico cuenta con una serie de preguntas relacionadas con dichos temas, se tomaron todas las preguntas de cada tópico por las 3 alcaldías y se efectuó una ponderación en porcentaje para arrojar un resultado final por tema, los cuales serán representados en la siguiente gráfica:

Ilustración 5 Cuestionario de implementación del sistema de control interno para los municipios de Betania, Jardín y Ciudad Bolívar.

CUESTIONARIO DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO PARA LOS MUNICIPIOS DE BETANIA, JARDIN Y CIUDAD BOLIVAR.



Fuente: Elaboración propia con cuestionario

En cuanto al talento humano, se indagó si en las alcaldías contaban con manual de competencia y funciones laborales, obligación necesaria dentro del contexto misional, en ese sentido el 100% de las personas evaluadas respondieron de manera afirmativa, lo cual indica un cumplimiento satisfactorio de la responsabilidad que se erige de la ley y el reglamento incluso la norma constitucional que obliga a que cualquier actividad laboral del sector estatal deberá estar regulada con una función de donde se deriven las responsabilidades administrativas y penales que sean del caso.

En el mismo tópico se indagó sobre los planes de inducción al momento del ingreso del trabajador, la retroalimentación y los planes de capacitación encontrado que solo dos de las tres alcaldías cuentan con este sistema de orientación profesional para los empleados, esto equivale al 66%, situación que consiste en un hallazgo y permite generar una oportunidad de mejora más aun cuando se pretende a través de la provincia estandarizar los procedentes de las administraciones municipales, aspecto fundamental del MECI.

Frente a los planes y proyectos que les corresponde a estos entes territoriales, se formularon 14 preguntas de las cuales la mitad fue respondido con el 100%, se destacan en las tres alcaldías la

existencia de mapa de procesos, indicadores de medición de la gestión y la planeación, existencia de soportes de las necesidades de los usuarios, misión, visión y objetivos institucionales definidos.

En cuanto al 50% restante, se evidenció que existen algunas falencias en cuanto a la existencia de estrategias consistentes con la misión de la entidad, lo cual dificulta en gran medida los proceso de mejora, en especial en lo que tiene que ver con el cumplimiento de los postulados consignados en la misión, asimismo, se adolece de un mecanismo para medir de manera adecuada el grado de satisfacción de los usuarios, lo cual resulta preocupante si se tiene en cuenta que es la manera ideal a través de la cual se pueden generar oportunidades de mejora.

Sobre la estructura organizacional, se hace evidente que en las alcaldías consultadas esta se encuentra definida de manera adecuada, no obstante, en el 33% de las entidades consultadas se evidencia que no existe un mecanismo adecuado de comunicación interna que permita sensibilizar la relación entre la estructura y los procesos de la entidad.

Lo anterior constituye un hallazgo significativo, si se tiene en cuenta que los resultados de las auditorías al ser socializados de manera adecuada brindan las posibilidades de mejora, ello representa un factor indispensable de autogestión y autocontrol, fundamento esencial de la implementación del MIPG en cada una de las alcaldías estudiadas.

En cuanto a los indicadores de gestión, las alcaldías consultadas no están desarrollando fichas donde se registre y se haga seguimiento a la gestión, están omitiendo generar unos documentos que le permiten contar con indicadores y metas formuladas adecuadamente para que las administraciones territoriales puedan hacer seguimiento a sus acciones a lo largo del período de gobierno, sin esta evidencia no resulta posible controlar los procesos y aplicar mecanismo de mejora que permitan optimizar la función.

Frente a la autoevaluación institucional, tampoco se cuenta con documentos que permitan hacer una medición de la gestión, por ejemplo, a través de encuestas, este hallazgo podría ser constitutivo de no conformidad en el proceso de control interno si se tiene en cuenta que esta evaluación se realiza para asegurar la conveniencia (grado de alineación o coherencia con las metas y políticas organizacionales), la adecuación (determinación de la suficiencia total de las acciones, decisiones, etc., para cumplir los requisitos), eficacia (grado en el que se realizan las actividades planificadas y se alcanzan los resultados planificados), eficiencia (relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados) y efectividad (medida del impacto de la gestión tanto en el logro de los resultados planificados, como en el manejo de los recursos utilizados y disponibles) del Sistema Integrado de Gestión, para alcanzar los objetivos establecidos (Mineducación, 2019).

Otro aspecto para destacar es el señalado en el plan de mejoramiento, en donde se contestó de manera afirmativa a las preguntas diseñadas, esto significa que en las tres alcaldías existen herramientas para la construcción del plan de mejoramiento y documentos que evidencien el seguimiento de dicho plan.

En cuanto a la información y comunicación externa, si bien es cierto se evidencia un adecuado manejo de las quejas, sugerencias y reclamos por parte de los usuarios, no se encuentra en la página

web de las alcaldías los formularios necesarios para realizar los trámites respectivos, esta situación va en contravía con lo consignado en el MIPG, que obliga a estandarizar, suprimir, optimizar los formatos para la prestación de los servicios que la comunidad requiere.

Sobre la comunicación interna, se evidencia que las entidades tienen planes y políticas claras y definidas de comunicación, asimismo, las entidades cuentan con fuentes internas de información tales como manuales, circulares, directivas que permiten estandarizar los procesos, desarrollando incluso de manera adecuada las tablas de retención documental, no obstante lo anterior, también se pudo evidenciar que no se cuenta en el 33% de los casos consultados con la delimitación escrita de la matriz de responsabilidad, lo cual afecta el proceso de mejora que está inmerso tanto en el MECI como en el MIPG.

Finalmente resulta oportuno recordar que los miembros de los órganos directivos son los encargados de que se cree la cultura de control interno, ya que son los líderes del sistema y por medio de Comités que los conforman son los delegados de fomentar, verificar y evaluar el SCI (sistema de control interno), acá es cuando se separa realmente la función del sistema de control interno, aclarando que el Jefe de control interno de una alcaldía no es el responsable de que se cumpla, el alcalde y los secretarios son quienes deberán responder disciplinariamente por las acciones u omisiones derivadas de su cargo.

5. Oportunidades de mejora frente a los indicadores evaluados

Después de hacer una verificación sobre el sistema integral de control interno de las alcaldías, conocer el marco normativo y señalar los resultados más relevantes de las encuestas, resulta oportuno resaltar cuales podrían ser las oportunidades de mejora que se debe de utilizar en un sistema de control interno para los municipios de Betania, Jardín y Ciudad Bolívar.

En primera instancia, es relevante llamar la atención sobre la idoneidad en el funcionario que ostente el cargo, para el efecto debe ser un profesional que tenga conocimiento y experiencia en auditorías públicas de gestión y control, además debe verificar el cumplimiento del plan de desarrollo bajo los principios de eficiencia y economía como pilares dentro del aseguramiento de la calidad lo cual implica que deba conocer el marco normativo, el componente integral del MECI y MIPG su aplicación y operatividad.

En el mismo sentido, debe existir una cultura de control dentro de la administración municipal. Para ello es indispensable que los funcionarios públicos tanto de la alta dirección como los niveles técnicos y asistenciales y contratistas del Estado en el desarrollo de sus actividades diarias en la administración municipal implementen los principios del modelo estándar de control interno MECI: autocontrol - autogestión - autorregulación creando cada funcionario una cultura del deber ser y el deber hacer cuidando los recursos públicos del territorio.

Se debe acatar la normatividad arriba señalada, observando las características propias de un sistema de control interno, el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y economía deben ser los pilares centrales en los cuales se erija cualquier plan de gobierno, en directa armonía con los planes programas y proyectos y las demás funciones y operaciones de la entidad.

Adicionalmente, se debe garantizar la calidad de los servicios públicos que se prestan, cuidando además los recursos y el patrimonio público verificando el uso y la destinación debida evitando pérdida, deterioro, actos ilegales, minimizando la corrupción, flagelo que afecta la moralidad administrativa y lesiona el bienestar de los ciudadanos que habitan el territorio. Es indispensable que se debe verificar y evaluar el cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad que regula la materia por medio de auditorías cuantitativas y cualitativas que muestran el cumplimiento y compromiso de cada entidad, dependencia, secretaría, personal, cumplir con la normatividad vigente y rendir la información pertinente ante los demás entes públicos y la comunidad, de esta manera se garantiza la confiabilidad, publicidad, gratuidad y oportunidad de la información y del servicio prestado a la comunidad, además se debe fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales, crear cultura de autocontrol, autorregulación y autogestión.

En este estudio, se detectó de manera generalizada falta de conocimiento por parte de los servidores públicos de la función y la importancia de implementar un sistema de control interno real dentro de una entidad, como ejemplo de ello, dentro de la muestra diseñada se preguntó a diferentes personas en qué consistía un sistema de control interno y la respuesta fue para vigilar que los trabajadores cumplieran con su horario, concepto muy limitado, perdiendo todo el sentido del significado del SCI que no es otro que fomentar, impulsar, verificar y auditar que se estén ejecutando los planes programas proyectos objetivos actividades de una manera eficiente protegiendo los recursos públicos.

Esa extralimitación de funciones que tienen los líderes del SCI, al no estar claras sus funciones puede llegar a ser el papel de juez y parte dentro de la evaluación del cumplimiento del SCI, lo cual representa un riesgo latente frente a la idoneidad del resultado y de los aspectos por mejorar, definidos en cada uno de los procesos de auditoría, comprometiendo de esta manera el principio de la objetividad y la independencia que son clave para el proceso de control.

Es muy importante realizar auditoría general del sistema de control interno dentro del municipio: por medio de la auditoría interna se establece el mapa de riesgos a los que la entidad está expuesta por la misma falta de control y cumplimiento en las rendiciones que se deben de presentar ante los entes de control y demás entidades del estado, con base al resultado de la auditoría y el mapa de riesgos se debe hacer un plan de mejora y empezar a corregir, prevenir y evitar que sean repetitivos para crea una gestión pública más eficiente.

La metodología empleada para medir el sistema de control permitió a grandes rasgos evidenciar que aún falta en las organizaciones mejorar las prácticas y darle la importancia prevalente que tiene la autogestión, el autocontrol y la política de mejora continua, estos sistemas son diseñados para erradicar prácticas dañinas para la administración, en especial por el desvío de recursos hacia arcas personales. Por ejemplo, de los criterios más importantes, está la responsabilidad que tiene el alma mater de formar profesionales para cumplir con las necesidades que se hacen visibles en las distintas sociedades, construyendo un referente ético en todas las conductas y acciones tanto en el comportamiento individual como colectivo como norma ética de conducta, especialmente en el contador público quien es el encargado de “dar fe” cuando con su profesión suscribe un documento que expresa veracidad en cuanto a determinados hechos económicos pasados, presentes o futuros. El modelo de Estado que cimenta la constitución y los derechos allí consignados exigen por parte

de los entes territoriales un servicio de calidad, como eficacia, eficiencia y moralidad administrativa, la comunidad reclama de sus mandatarios respeto por la ley y por los valores propios de una sociedad que busca mejorar sus condiciones de vida y vivir en paz.

6. Conclusiones

El sistema de control interno constituye una herramienta fundamental en una organización, para adecuar los estándares de eficacia, eficiencia y celeridad a todos los procesos, permite la medición de la calidad en la prestación del servicio y proporciona herramientas adecuadas para implementar proceso de mejora continua en beneficio de la colectividad.

Las alcaldías de la provincia de San Juan, como entidades públicas, tienen el deber de implementar con el mayor apoyo y no solo como un requisito legal en sus estructuras, las oficinas de control interno, deberán dotarlas de las herramientas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio estatal, más aún si se tiene en cuenta que fue precisamente para mejorar los procesos de sus comunidades que se asocian como provincia en busca de un fin común. Cuando no se destinan los recursos necesarios para implementar los procesos de autocontrol y autogestión, se está incumpliendo con la Constitución y la Ley, ello puede acarrear consecuencias de índole disciplinaria, incluso penal si se advierte lesiones o puesta en peligro efectivas de bienes jurídicos tutelados por la ley punitiva.

La cultura organizacional de mejora continua y la adecuada implementación en las alcaldías de Jardín, Betania y Ciudad Bolívar contribuirá a la mejora significativa de la prestación del servicio para los habitantes del territorio y se convierte en la mejor herramienta de lucha contra la corrupción, flagelo que hoy por hoy afecta de manera significativa los planes de inversión y presupuestos asignados a los entes territoriales.

Fomentar una cultura de calidad y autocontrol permite mejorar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos, las auditorías periódicas contribuyen a evidenciar las falencias que caracterizan un proceso en determinada alcaldía, los resultados de estas auditorías deben ser conocidas por la comunidad y por los funcionarios involucrados en cada uno de los procesos auditados, el seguimiento a estas falencias y la adecuada implementación del MECI y del MIPG, deben ser las banderas que se contribuyan desde cada plan de gobierno, por ello su diseño debe ajustarse a la normatividad vigente a efectos de que esos procesos se perpetúen y permanezcan pese al cambio de mandatario cada cuatro años.

Es responsabilidad de todos los funcionarios de las entidades cumplir adecuadamente con las funciones asignadas sujetándose de la normatividad, ya que a través de los resultados obtenidos nos damos cuenta que las normas se están quedando en el vacío por el juicio equivocado que se tiene en las entidades de que solo los Jefes del Control Interno deben ser los encargados de hacer que estas normas se cumplan internamente en cada organización siendo esto totalmente falso ya que es responsabilidad de cada una de las personas independientemente de la dependencia en la que se encuentre mantenerse actualizados en calidad de los cambios que se puedan presentar.

Haber realizado este artículo de investigación sobre el Sistema de control interno implementado en tres de las alcaldías que hacen parte de la naciente provincia de la cuenca de san juan nos permitió darnos cuenta que su buen funcionamiento es indispensable para el logro de los objetivos institucionales, debido a que fortalece la capacidad de llevar bien ordenado los procesos hacia un direccionamiento estratégico de las funciones que cumplen los funcionarios públicos de estas importantes entidades.

7. Bibliografía

Alcaldía Betania. (2015). Manual de Procedimientos. Betania. Obtenido de <http://www.betania-antioquia.gov.co/tema/procesos-y-procedimientos>

Alcaldía Betania. (12 de marzo de 2019). Informe Cuatrimestral de Control Interno. Betania. Obtenido de

https://betaniaantioquia.micolombiadigital.gov.co/sites/betaniaantioquia/content/files/00042/2061_informe-control-interno.pdf

Alcaldía Betania. (2019). Organigrama. Betania. Obtenido de

https://betaniaantioquia.micolombiadigital.gov.co/sites/betaniaantioquia/content/files/00041/2024_organigrama-alcaldia-betania-2015-4.pdf

Alcaldía Ciudad Bolívar. (2018). Organigrama. Ciudad Bolívar. Obtenido de
<http://www.ciudadbolivar-antioquia.gov.co/tema/alcaldia>

Alcaldía de Betania. (2015). Betania. Obtenido de <http://www.betania-antioquia.gov.co/alcaldia/funciones-y-deberes>

Alcaldía de Jardín. (2005). MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. jardín. Obtenido de
https://jardinantioquia.micolombiadigital.gov.co/sites/jardinantioquia/content/files/000168/8370_manual-procesos-administrativos.pdf

Alcaldía Jardín. (2019). ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA. Jardín. Obtenido de
https://jardinantioquia.micolombiadigital.gov.co/sites/jardinantioquia/content/files/000297/14823_estatuto-de-auditoria_2018.pdf

Alcaldía Jardín. (2019). Organigrama. Jardín. Obtenido de <http://www.eljardin-antioquia.gov.co/alcaldia/organigrama>

Amezquita, C., Melo, L., Gómez, J., & Najar, X. (2018). Correlación de requisitos para la integración de la gestión en las entidades públicas colombianas. Signos, 25-38.

Ayagre, P., & Aidoo, J. (2017). Ethical Values, Integrity and Internal Controls in Public Sector Organisations: A Developing Country Perspective. MANAGEMENT & ACCOUNTING REVIEW, 16(2), 41-57.

Charry, J. (1998). El control interno y los principios de evaluación de gestión en las entidades del Estado. Bogotá D.C.: Asociación Colombiana de Administradores Públicos.

Colciencias. (15 de agosto de 2019). Modelo Estándar de Control Interno (MECI). Obtenido de https://www.colciencias.gov.co/quienes_somos/control/control_modelo

Coutinho, A., Lima, C., & de França, D. (2017). EVOLUÇÃO DO CONTROLE INTERNO NO SETOR PÚBLICO: UM ESTUDO DOS NOVOS NORMATIVOS EMITIDOS ENTRE 2003-2016. Revista de Contabilidade do Mestrado em Ciências Contábeis da UERJ, 22(2), 21-38.

Departamento Administrativo de la Función Pública. (2009). Rol de las Oficinas de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces. Bogotá D.C. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506911/561.pdf/48af93c7-2af6-4b0f-a1f2-5814db981df0>

Fonseca, O. (2011). Sistemas de Control Interno Para Organizaciones. Lima: Instituto de Investigación y Accountability y Control.

Gallón Vargas, N. , Gómez Zapata, Y., & Rodríguez Triana, M. A. . (2020). Contabilidad popular. Una alternativa socio-práctica para resignificar las prácticas contables en las organizaciones de economía solidaria de Colombia. *Contaduría Universidad De Antioquia*, (77), 37–79. <https://doi.org/10.17533/udea.rc.n77a02>

Mineducación. (12 de agosto de 2019). Obtenido de <https://outlook.live.com/mail/inbox/id/AQMkADAwATY0MDABLWEzNDEtOTkAZT MtMDACLTAwCgBGAAADeqXa%2FNTtDEiDTDDmz5IO5gcA6exUiKeXD0i8SGlo EtReUQAAAeEMAAAA%2FPyc93B6kSMaG%2BGub3nrAACMDepdQAAAA%3D%3D>

Ortiz, J. (19 de abril de 2019). Se crea la sexta provincia en Antioquia: ¿qué tan útil es la figura? El colombiano. Obtenido de <https://www.elcolombiano.com/antioquia/antioquia-llegara-a-su-sexta-provincia-ON10597009>

Rodelo Sehuanes, M. A. , & Chamorro González, C. L. . (2020). Competencias genéricas en los programas de Contaduría Pública: el caso de la Universidad del Atlántico entre los períodos 2016 al 2018. *Contaduría Universidad De Antioquia*, (77), 81–107. <https://doi.org/10.17533/udea.rc.n77a03>

Roncancio, G. (2018). ¿Qué es el MECI y para qué sirve en la Administración Pública? Pensemos. Obtenido de <https://gestion.pensemos.com/que-es-el-meci-y-para-que-sirve-en-la-administracion-publica>

Senado. (1991). Constitución política de Colombia. Bogotá D.C. Obtenido de <http://www.constitucioncolombia.com/titulo-7/capitulo-5/articulo-209>

Senado. (1993). Ley 87 Control Interno. Bogotá D.C. Obtenido de
http://www.secretariosenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0087_1993.html

Sentencia C1192 (Corte Constitucional 13 de septiembre de 2000). Obtenido de
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2000/C-1192-00.htm>

Sentencia C826 (Corte Constitucional 13 de noviembre de 2013). Obtenido de
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/C-826-13.htm>

Sentencia C996 (Corte Constitucional 19 de septiembre de 2001). Obtenido de
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/C-996-01.htm>

Uribe, M. (2004). Geografía general y compendio histórico del estado de Antioquia en Colombia.
Medellín: Instituto Tecnológico Metropolitano.